

RESOLUCION DE ALCALDIA N°00079 -2023/MDSA

Santa Anita, **05 ABR 2023**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: el Informe N° 028-2023-MDSA/OGAF-OC de fecha 28 de Marzo de 2023 de la Oficina de Contabilidad, Informe N° 40-2023-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe NMDSA/GM de la -0224-2023 Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo indicado en el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública:

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 00-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de la Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACTUALIZAR y APROBAR la “**Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Santa Anita**”, a efectos de cumplir con el desarrollo de las acciones establecidas en el numeral 5.3. del artículo 5° de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de la Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/50.01, la misma que estará integrada por los siguientes cargos y/o responsables:

- Presidente: Oficina de Contabilidad.
- Integrante: Oficina de Tesorería.
- Integrante: Oficina de Abastecimiento.
- Integrante: Oficina de Recursos Humanos
- Integrante: Subgerente de Obras Públicas y Proyectos
- Veedor : Organo de Control Institucional



ARTICULO SEGUNDO.- precisar que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente: elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad;



ARTICULO TERCERO.- Las **FUNCIONES** de la Comisión de Depuración y Sinceramiento, son:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.

- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

ARTICULO CUARTO.- La **VIGENCIA** la presente **“Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Santa Anita”** registrará hasta que se lleve a cabo el proceso según los plazos que establece la Dirección General de Contabilidad Publica DGCP-MEF.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el artículo 1º, circunscriba sus actos funcionales a los establecidos en el artículo 3º y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, la responsabilidad de brindar todo apoyo que requiera la Comisión, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente norma a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes y a la Gerencia de Administración y Finanzas la notificación a las Instituciones y Organizaciones que correspondan.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. Juan Cesar Martin Gonzalez Sandoval
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE

